



Informe Financiero
Indicaciones Proyecto de Ley que Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en Materia de Sustentabilidad del Recurso, Acceso a la Actividad Pesquera y Regulaciones para la Investigación y Fiscalización.
Mensaje N° 145-360

I. Antecedentes.

Se incluye principalmente lo siguiente:

- 1) Se modifica el numeral 25) que modifica el artículo 39, para hacer una corrección a la ley vigente y compatibilizar la licitación en pesquerías en recuperación, con el nuevo régimen de licitación propuesto que se basa en la fracción industrial en lugar de la cuota global anual de captura (industrial más artesanal). Adicionalmente se agrega una nueva letra al numeral 25), incorporando el procedimiento necesario para implementar el cambio establecido.
- 2) Se modifica el numeral 26) que modifica el artículo 40, para hacer una corrección a la ley vigente y compatibilizar la licitación en pesquerías en desarrollo incipiente que se contemplaba en ella, con el nuevo régimen de licitación propuesto que se basa en la fracción industrial en lugar de la cuota global anual de captura (industrial más artesanal). Además se incorporan dos nuevas letras al numeral 26), incorporando a la ley el procedimiento necesario para implementar el cambio establecido.
- 3) Se incorpora un nuevo numeral, el cual sustituye el inciso 3° del Art.47, acotando la posibilidad para que los titulares de licencias transables o autorizaciones (industriales) puedan pescar en la zona delimitada, será sólo sobre los recursos de sardina y anchoveta en Arica y Parinacota, y Tarapacá y Antofagasta; y de Camarón Naylón, langostino amarillo y colorado, y gamba, además de las dos anteriores, para Coquimbo.
- 4) Se modifica el numeral 37), el cual incorpora el artículo 50 C nuevo, desagregando el pago de la patente artesanal que será de UTM 0,2 por Toneladas de Registro Grueso (TRG) para las embarcaciones de entre 12 y 15 metros, y de UTM 0,4 por TRG para las embarcaciones de entre 15 y 18 metros. El proyecto original contemplaba UTM 0,4 para todos.
- 5) Se establece un descuento a la patente artesanal del 100% del gasto de inversión en instalación del sistema de posicionamiento satelital por una





sola vez, con arrastre a años siguientes; y hasta el 50% del gasto operacional anual del sistema de posicionamiento satelital. Igualmente, los armadores que paguen por la certificación de desembarque, podrán descontar del pago de la patente hasta el 50% del gasto de dicha certificación.

- 6) Se agregan dos nuevos artículos transitorios, uno que especifica que los cambios a los Art.39 y 40 (numerales 1 y 2 de esta indicación), serán para las pesquerías que se declaren en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. El otro transitorio, acota que la operación de los industriales en la franja de cinco millas, no podrán contemplar un área mayor a la autorizada en las Resoluciones de autorización vigente a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.
- 7) Se modifica el numeral 30 reemplazando el nuevo Art.43 bis, para incorporar los nuevos valores de la patente de titulares de licencia clase A, aumentando cada tramo en 10% respecto a los anteriores.
- 8) Se modifica el numeral 31 cambiando el nuevo Art.43 ter, para disminuir el impuesto específico sobre los titulares de licencia clase A, desde 4,2% a 3,3%.
- 9) Se agrega un nuevo artículo transitorio al proyecto de ley para establecer un período de gradualidad de 10 años respecto a la metodología desde la patente vigente a la nueva.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Respecto de lo informado en el IF N° 148, los ingresos por patentes para el lapso 2013 - 2020 se modifican por año como se indica en el cuadro que sigue; no obstante, en el acumulado de ese período se mantienen prácticamente constantes (aumentan en M\$548).

Cifras en miles de \$

| Fuente | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| IF N° 148 | 15.391 | 17.162 | 17.657 | 18.238 | 18.677 | 19.193 | 19.649 | 20.120 |
| Indicación | 13.658 | 16.228 | 16.549 | 18.650 | 19.299 | 20.130 | 20.761 | 21.360 |
| Variación | -1.733 | -934 | -1.108 | 412 | 622 | 937 | 1.112 | 1.240 |





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 381 / XX
I.F. N° 148 - 13/12/2011
I.F. N° 73 - 05/06/2012
I.F. N° 78 - 19/06/2012
I.F. N° 79 - 20/06/2012
I.F. N° 90 - 09/07/2012
I.F. N° 92 - 09/07/2012


Rosanna Costa Costa
Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


R.P.

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


R.F.

